

Toledo que era del mi Consejo y Camara, el M. d. Card.  
D.<sup>no</sup> Luis Belluga y Moncada, Obispo que fue de Corragena,  
los ministros que tambien fueron del mi Consejo y Camara D.<sup>no</sup>  
Alvaro Jose de Camilla, D.<sup>no</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> de la Lueba lepero,  
el marques de los Llanos, D.<sup>no</sup> Gabriel de Olmeda, D.<sup>no</sup> Diego  
Adorno, D.<sup>no</sup> Manuel Ventura Figueroa, y el conde de Cam-  
promano, Gobernadores que ambos fueron del mi Consejo,  
D.<sup>no</sup> Antonio Cano Manuel, el marques de Roda, D.<sup>no</sup> Miguel  
Joaquin de Lorieri, el Baron de Cantel, D.<sup>no</sup> Tomas Bernard,  
D.<sup>no</sup> Jose Antonio Jua, D.<sup>no</sup> Antonio Villanueva, y últimam.  
D.<sup>no</sup> Manuel de Lardizabal. Otobiendo fallecido este ministro,  
conviniendo á mi Reas servicio nombrar otro en su lugar  
que continúe en la proteccion y gobierno de la expresada villa  
de Alcantarilla, confiando de vos que obrareis con el celo y  
rectitud que se ha experimentado en todos los negocios que  
han estado y estan á vuestro cargo, y atendiendo á teneros  
nombrado en cedula expedida por el mi Consejo de la Camara  
para la proteccion, conservaduria de las obras pias funda-  
das por D.<sup>no</sup> M. d. Card.<sup>al</sup> Belluga que son de mi M.<sup>te</sup> Patronato,  
he tenido por bien de expedir la presente. Por la cual os  
elijo y nombro Juez protector particular y privativo en la  
citada villa de Alcantarilla y demas bienes y rentas perte-  
necientes al expresado Mayorazgo fundado por D.<sup>no</sup> Carlos  
Vto de Mar, para el gobierno y provision de lo jurisdic-  
cional de ella, y para que vos solo, sin intervencion algu-  
na, ni ser necesario participarlo al mi Consejo, nombreis  
Alcalde mayor y ordinarios, Regidores, D.<sup>no</sup> Síndico, otros  
y demas oficiales de justicia y gobierno que por derecho  
y costumbre pudo y debio nombrar en D.<sup>na</sup> villa el nomi-  
nado D.<sup>no</sup> Carlos Vto de Mar y sus subcesores en el referido  
Mayorazgo, sin limitacion alguna, deprecando al  
Alcalde mayor que nombrareis el titulo correspond.<sup>te</sup>

